



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Cotejado y conforme con
el original.



Zamora, a 9 de Mayo de 1980
VICESECRETARIA GRAL.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA -LIGA ZAMORANA-.

De una parte, D. **Antonio Vázquez Jiménez**, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

De otra, D. **Dionisio Muñoz de la Iglesia**, como Presidente de la Liga Española de la Educación y la Cultura Popular -Liga Zamorana- (en adelante La Liga), y en representación de la misma.

Reconociéndose ambas partes legitimidad y capacidad suficiente.

MANIFIESTAN

1º.- Que las Concejalías de Educación y Cultura, Juventud y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zamora tienen entre sus cometidos los de potenciar, entre la población juvenil, infantil, las familias, los centros educativos y la población en general:

- La dinamización de la cultura.
- La educación para el tiempo libre.
- La organización de muestras culturales.
- La promoción del voluntariado.
- La programación de actividades lúdico-educativas.
- La planificación y desarrollo de Colonias y Albergues.
- El desarrollo de actividades complementarias y de apertura al entorno de los Centros Educativos.
- La Orientación, la información y el asesoramiento de la juventud, sus familias y sus asociaciones.
- La adquisición de hábitos saludables entre los menores en particular, y la población en general.
- La promoción de las fiestas tradicionales.
- El desarrollo del asociacionismo.
- La colaboración con los Centros Educativos, las AA.VV. Y las APAS, en el desarrollo de todas aquellas programaciones que sirvan para promocionar positivos



Cotejado y conforme
el original. - 9 AGO. 1999
Zamora, de
VICESECRETARÍA GRAL.



R. [Firma manuscrita]

hábitos socio-comunitarios entre los menores, los jóvenes y los vecinos, evitando y/o previniendo situaciones de riesgo o marginación social de los mismos, haciendo especial hincapié en la población infantil y juvenil positivando valores cívicos y democráticos en colaboración con los Centros Educativos y el resto de Instituciones.

2º.- Que la LIGA ZAMORANA, en función de sus estatutos, y en tanto que Organización No Gubernativa sin ánimo de lucro, tiene entre sus fines los de complementar las enseñanzas del Sistema Educativo Reglado, la promoción de la cultura popular, la colaboración con las Instituciones y las Familias en la prevención de situaciones de riesgo social de los menores, así como el desarrollo de hábito de respeto, tolerancia y de solidaridad, contando para ello con recursos como:

- Colaboraciones con Federaciones y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos, en la formación de sus miembros.
- Convenios de colaboración con Colegios, APAS y AA.VV., para el desarrollo de actividades complementarias educativas y el desarrollo comunitario.
- Centro Juvenil y Ludoteca, como lugares de encuentro, socialización, orientación información, lúdicos y formativos.
- Albergues, colonias y actividades de fin de semana al aire libre y en contacto con la Naturaleza.
- Cursos de Capacitación Laboral.
- Programas de Prevención de Drogodependencias.
- Orientación e Información de Educación para la Salud y el Consumo.
- Programas de Atención Educativa a Menores Hospitalizados.
- Programas de Educación Medio-Ambiental.
- Programas de Animación Socio-comunitaria.
- Programas de Educación para el Ocio.
- Programas de Formación del Profesorado.
- Programas de Promoción del Asociacionismo.
- Programas de Promoción del Voluntariado.

3º.- Que la Liga Zamorana, que tiene abierto un CENTRO JUVENIL en el Barrio de Peña Trevinca, y una LUDOTECA en el de San José Obrero en colaboración con la Asociación de Desarrollo Comunitario de San José Obrero, en el cual también colabora el Excmo. Ayuntamiento mediante convenio ya firmado con esta última, que se sitúan en los locales del CEAS Norte, propiedad del Ayuntamiento de Zamora, y en la Casa de la JOSA, propiedad de la Asociación de Vecinos de San José Obrero, viene trabajando en pro de la complementación educativa de niños y jóvenes en el Barrio San José Obrero-Peña Trevinca, durante los cinco últimos años a través del Programa denominado "Intervención Juvenil Solidaria" subvencionado por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, y en colaboración con el Ayuntamiento de Zamora, sus trabajadores sociales, los Servicios de Protección del Menor los Centros Educativos de la Zona y las Asociaciones de Vecinos de "San José Obrero" y "Peña Trevinca", así como otras ONGs como "Proyecto Hombre", Cáritas Diocesana, Mensajeros por la Paz,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Cotejado y conforme con
el original
Zamora 09 AGO. 1999
VICESECRETARIA GRAL.



10. [Firma manuscrita]

Asociaciones Juveniles, Escuelas de Formación de Coordinadores de Tiempo Libre o Instituciones Educativas como la Universidad de Salamanca es por lo que coincidiendo ambas partes en los objetivos anteriormente expuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la Liga Zamorana acuerdan suscribir el siguiente acuerdo de colaboración, en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente acuerdo tiene como base ampliar la oferta de actividades educativas del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y las actividades propias de La Liga.

SEGUNDA.- Las actuaciones a que se refiere la Cláusula Primera, dentro de la vigencia del actual acuerdo, se concretan en las siguientes:

A) POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA:

1º.- Se cede a precario a la Liga Zamorana la utilización de las aulas situadas en el local del CEAS norte que se vienen utilizando hasta el momento designadas con las letras A y B (una de las cuales, la A, ya cedida anteriormente por Decreto de Alcaldía de 21 de noviembre de 1996), para desarrollar exclusivamente actividades programadas a través de su PROGRAMA "INJUSO" y el Centro Juvenil que se ubica en dichas instalaciones con actividades tales como: Cursos de Formación, Aulas de Apoyo al Estudio, Acciones de Desarrollo Comunitario, Actividades de Prevención de Riesgo Social, Acciones de Formación y Protección de Menores, Orientación e Información Juvenil, Actividades de Ocio y Tiempo Libre; dejando claro que serán de cuenta del precarista todos los daños materiales o personales que por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse dentro del local.

2º.- Se colaborará económicamente con la cantidad anual de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.-Pts.) que se aportarán como subvención nominativa, de conformidad con el trámite y los requisitos previstos en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

B) POR PARTE DE LA LIGA ZAMORANA:

1º.- La Liga colaborará con el Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades y de acuerdo con sus fines, en las actividades que le son propias y puedan proponer, para su programación y desarrollo en los diferentes Programas del Ayuntamiento y/o para los diferentes puntos de la ciudad, las Concejalías o Áreas de: Educación, Cultura, Deportes, Sanidad, Medio Ambiente, Servicios Sociales y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Cotejado y conforme
el original.

Zamora a 9 de AGO. 1999
VICESECRETARIA GRAL.



[Firma manuscrita]

Participación Ciudadana, o con la Cláusula Segunda, y con sus Estatutos, le son propias, aportando para tal fin, y dentro de sus posibilidades, el Personal Técnico-Educativo y Voluntariado que se estime necesario.

2º.- La Liga queda obligada a tener al día cuantas licencias y obligaciones se precisen para el desarrollo de sus actividades, así como a suscribir, con carácter previo al inicio de éstas, póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra frente a terceros los daños y perjuicios que puedan derivarse de la realización de sus actividades y de la utilización del local.

TERCERA.- El precario se extinguirá bien por el incumplimiento de las obligaciones o prescripciones anteriores asumidas por la Liga, o bien por la reclamación de las aulas realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora previo requerimiento a la Liga con un mes de antelación, lo que obligará a ésta a dejarlo libre y expedito, sin derecho a percibir indemnización alguna por tal circunstancia.

CUARTA.- En la difusión y publicidad de todas las actividades derivadas de este Convenio aparecerá en lugar bien visible el anagrama del Excmo. Ayuntamiento de Zamora como entidad colaboradora.

QUINTA.- Para el seguimiento y evaluación de las actividades que se promuevan, a través del presente acuerdo, y de aquellas que se pudieran introducir en el mismo se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, siendo los del Excmo. Ayuntamiento los que el Ilmo Sr. Alcalde designe al efecto.

SEXTA.- La duración del convenio será de un año, contado a partir del 1 de enero de 1.999, entendiéndose prorrogado automáticamente, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Zamora, a 3 de Febrero de 1999.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO,



[Firma manuscrita]

Fdo. Antonio Vázquez Jiménez

POR LA LIGA ZAMORANA,

[Firma manuscrita]

Fdo. Dionisio Muñoz de la Iglesia